



Libertad y Justicia

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000466** DE 2013

( **24 DIC 2013** )

Por la cual se establecen los puntos de corte del índice Sisbén III para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos No. 1160 de 2010 y 1985 de 2013 y en desarrollo del Conpes Social 117 del 2008 y,

#### CONSIDERANDO

Que el mejoramiento de la calidad de vida de la población es un objetivo primordial del Estado, el cual se encuentra consagrado en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia.

Que una de las herramientas con que cuenta el Estado para la consecución de este objetivo, es la focalización del gasto social, el cual busca dirigir el gasto social hacia los sectores de la población que más lo necesitan con el fin de maximizar su impacto social. En otras palabras, es un medio de lucha contra la pobreza y la desigualdad.

Que el Conpes Social 117 de 2008 denominado "Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales", establece que el Sisbén es el principal instrumento de focalización individual y recomienda previa evaluación de razones de tipo normativo, político y técnico, aprobar los lineamientos para la elaboración de la tercera versión del instrumento – Sisbén III.

Que el nuevo instrumento surge de la necesidad de actualizar la estructura del indicador para dar respuesta a las nuevas condiciones de vida de la población, manteniendo la misma línea conceptual de la versión del Sisbén II y enmarcado dentro de un enfoque multidimensional de pobreza. Igualmente está conformado por tres dimensiones: salud, educación y vivienda e incorpora variables relacionadas con la vulnerabilidad individual y contextual.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto No. 1985 de 2013, son funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, la de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; participar en la definición de la política macroeconómica y social y en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales y el crecimiento económico del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene a su cargo la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural, la cual utiliza como principal criterio de focalización de los potenciales beneficiarios, la metodología de índice del Sisbén vigente - Sisbén III.

Continuación de la Resolución: Por la cual se establecen los puntos de corte del índice Sisbén III para el Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones

Que con miras a la determinación, identificación y selección de los beneficiarios de los programas sociales, se adelantó en todo el territorio nacional, acorde con los criterios establecidos en el mencionado Conpes Social, la actualización de la Encuesta Sisbén Metodología III, de la que forman parte entre otras dimensiones sociales, la correspondiente a vivienda.

Que tomando como base dicha encuesta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la asistencia técnica del Departamento Nacional de Planeación, adelantó la revisión pertinente respecto de los puntos de corte para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Puntos de corte del Sisben.** Establecer como puntos de corte para la postulación y asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, los siguientes:

Otras Cabeceras (Resto Urbano)	Rural
0 - 56.32	0 - 40.75

**Artículo 2. Hogares postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.** La población a la que se le haya aplicado la encuesta Sisbén Metodología III y que de acuerdo con los puntos de corte consagrados en la presente Resolución queden clasificados en los niveles 1 y 2, serán los beneficiarios potenciales del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

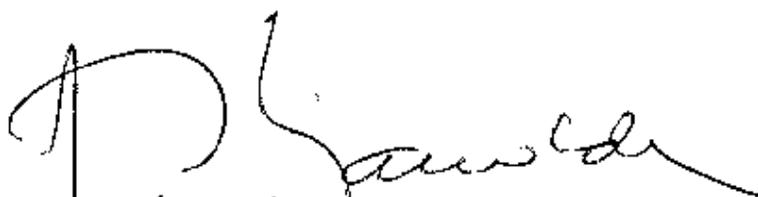
**Artículo 3. Periodo de transición.** El periodo de transición para aceptar postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con clasificación en el antiguo punto de corte 37.80, culmina el 31 diciembre del 2013.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

24 DIC 2013



**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Secretaría General

